



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo **CXLIV**

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 11 de Noviembre de 1987

Número 92

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el Expediente número 288/974-2 relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado SAN JUAN COAJOMULCO, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio 06721 de fecha 19 de Noviembre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado SAN JUAN COAJOMULCO, Municipio de Jocotitlán, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 8 de Octubre de 1986 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 22 de Octubre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución y se cancele el certificado de Derechos Agrarios que se expidió con duplicidad en favor del ejidatario que se cita en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 30 de Abril de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la

causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 2 de Junio de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 15 de Mayo de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

Tomo CXLIV | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 11 de Nov. de 1987 | No. 92

S U M A R I O :
SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **SAN JUAN COAJOMULCO**, Municipio de Jocotitlán, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **SANTA MARIA ENDARE**, Municipio de Jocotitlán, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **JILOTEPEC**, Municipio de Jilotepec, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4378, 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4386, 4385, 4387, 4389, 4390, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4400, 4399, y 4404.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4391, 4392, y 4388.

(Viene de la primera página)

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 22 de Octubre de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 22 de Octubre de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado **SAN JUAN COAJOMULCO**, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC: 1.—Espinosa Aurelio, 2.—de Jesús Francisco, 3.—Nava Lázaro, 4.—Téllez Angel, 5.—Cruz Andrés, 6.—Alvarez Pedro, 7.—Téllez Lorenzo, 8.—Dávila Juan E., 9.—De la Cruz Crescencio, 10.—Evangelista Trinidad, 11.—Rodríguez Cándido, 12.—Téllez Juan, 13.—Nava Miguel, 14.—Pacheco Antonio, 15.—González Bulmaro, 16.—Rodríguez Guadalupe, 17.—Rodríguez Trinidad, 18.—Cortés Gregorio, 19.—González Cristóbal, 20.—Hernández Brígido, 21.—García Ascencio Cirilo, 22.—Vicente Rojas Cruz, 23.—Francisca Cruz, 24.—Agustín Galindo, 25.—Marcelino Dávila, 26.—Eleuterio de la Cruz D., 27.—Roberto Espinoza, 28.—Carmen Navarrete, 29.—María Dolores Felipe, 30.—Raymundo Cruz y 31.—José de la Cruz. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC: 1.—De Jesús Gabino, 2.—Rodríguez Catalina, 3.—Nava Teodoro, 4.—Hernández Francisca, 5.—Vicenta María, 6.—Jesús M. Joaquina de, 7.—Téllez Juan, 8.—Téllez Antonio, 9.—Cruz Lugarda, 10.—Rojas Marcelina, 11.—Hernández Petra, 12.—Cruz Lugarda, 13.—López Elpidia, 14.—Salgado Amalia, 15.—Pacheco Carmen, 16.—Rodríguez José, 17.—Cruz Eleuteria, 18.—Ruiz Emilia, 19.—González Juliana, 20.—González Juana y 21.—García María Conora de. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00564827, 2.—00564838, 3.—00564839, 4.—00564868, 5.—00564875, 6.—00564886, 7.—00564889, 8.—00564903, 9.—00564910, 10.—00564919, 11.—00564920, 12.—00564936, 13.—00564949, 14.—00564950, 15.—00564964, 16.—00564974, 17.—00564993, 18.—00565000, 19.—00565011, 20.—00565028, 21.—01204192, 22.—02505958, 23.—02505975, 24.—02505981, 25.—02505998, 26.—02506010, 27.—02506018, 28.—02506022, 29.—02506032, 30.—02506041 y 31.—02506078.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado SAN JUAN COAJOMULCO, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, a los CC: 1.—Anastasia Reyes Vda. de E., 2.—Leopoldo de Jesús, 3.—Victor Nava A., 4.—Téllez Reyes Hermenegildo, 5.—Guillermina Felipe, 6.—María Macaria Hernández, 7.—Téllez de Jesús Gerardo, 8.—Dávila Gabino, 9.—Cortés Vicente, 10.—De la Cruz Margarita, 11.—De Jesús Tomasa, 12.—Ma. Guadalupe Martínez, 13.—Téllez Antonio, 14.—Nava Maurilio, 15.—Patricio Pacheco Salgado, 16.—Reyes Guadalupe, 17.—Ofelia Rodríguez Cruz, 18.—Alejandra López de R., 19.—Evaristo González Rojas, 20.—Hernández Jacinto, 21.—García Valdez Juan, 22.—Marcelino Téllez de J., 23.—Florencia Cruz Hernández, 24.—Dominga Rodríguez, 25.—Honorio Dávila Segundo, 26.—Feliciano de la Cruz Hdez., 27.—Lucina González González, 28.—Felipe Miranda Navarrete, 29.—Lucio Felipe Cruz, 30.—Francisca Rodríguez y 31.—Cecilio Téllez Dávila. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se cancela el certificado de Derechos Agrarios número 1.—02506008. En virtud de haberse expedido por duplicidad en su favor al C.: 1.—Lucía Nava Cruz. En el ejido del poblado denominado SAN JUAN COAJOMULCO, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, quedando amparados sus Derechos Agrarios con el Certificado número: 1.—02506080.

CUARTO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN JUAN COAJOMULCO, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de Junio de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

VISTO para resolver el expediente número 417/974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado Santa María Endare, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 06723 de fecha 19 de noviembre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Santa María Endare, Municipio de Jocotitlán, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 16 de octubre de 1986 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 24 de octubre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la Iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 24 de abril de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 4 de junio de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes; y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 18 de mayo de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 24 de octubre de 1985, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 24 de octubre de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado Santa María Endare, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las

unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Isidro Cruz, 2.—Osornio Francisco, 3.—Felipe Cruz, 4.—Pablo Jiménez, 5.—Guillermo Cruz, 6.—Isidoro Sánchez, 7.—Ignacio Pedraza, 8.—Francisco Cruz, 9.—Gregorio Cruz, 10.—Apolinar Barrios, 11.—Maximino Urbina, 12.—Tiburcio Rodríguez, 13.—Tomás Cruz, 14.—Miguel Cruz Pedraza, 15.—Julia Sánchez González, 16.—Fidela Barrios Vda. de C., 17.—Remigio Cruz, 18.—Pánfilo Rodríguez, 19.—Sergio Cruz Osornio, 20.—Antonio Segundo O. y 21.—Hilario Guadarrama R. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Fidel Cruz, 2.—Anastasia, 3.—Isidro Jiménez, 4.—Ma. Catarina, 5.—Bonifacio Cruz, 6.—Pablo Sánchez, 7.—Ramona Velázquez, 8.—Ma. Pedraza, 9.—Francisca Sánchez, 10.—Ma. Florencia, 11.—Guadalupe Barrio, 12.—Pedraza Carmen y 13.—Cruz Macaria. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00447998, 2.—00448007, 3.—00448017, 4.—00448028, 5.—00448030, 6.—00448035, 7.—00448040, 8.—00448045, 9.—00448085, 10.—01148396, 11.—01148440, 12.—01148451, 13.—01148452, 14.—01633066, 15.—01633072, 16.—01633085, 17.—01633095, 18.—01633104, 19.—01633110, 20.—02505901 y 21.—02505915.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Santa María Endare, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, a los CC.: 1.—Francisca Cruz C.; 2.—Ignacia Cruz de Cruz, 3.—Brígida Cruz Sánchez, 4.—Ignacia Osornio de C., 5.—Paciano Sánchez C., 6.—Ma. Segundo Barrios S., 7.—Donato Barrios Sánchez, 8.—Alfredo Cruz Cruz, 9.—Juana Cruz, 10.—Francisca Becerril de B., 11.—Margarita Sánchez de U., 12.—Francisca Barrios R., 13.—Sabino Cruz Pedraza, 14.—Hilario Guadarrama R., 15.—Aureliano Cruz Sánchez, 16.—Andrés Cruz Barrios, 17.—Florentino Pedraza C., 18.—Reynaldo González S., 19.—Nazario M. Cruz Osornio, 20.—Graciela Segundo y 21.—Estéfana Manuel de R. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Santa María Endare, Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 16 días del mes de junio de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 2/984-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado JILOTEPEC, Municipio de Jilotepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 03062 de fecha 2 de abril de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado JILOTEPEC, Municipio de Jilotepec, en esta entidad federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 16 de febrero de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 25 de febrero de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 18 de mayo de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de junio de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 25 de mayo de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se han comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 25 de febrero de 1987, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y las que se desprenden de la asamblea general de ejidatarios donde solicitan el reconocimiento del campesino Arcadio Anaya García por haber habierto un terreno al cultivo tal solicitud no es procedente ya que no reúne los requisitos legales establecidos por los artículos 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 25 de febrero de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado JILOTEPEC, Municipio de Jilotepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—David García, 2.—Galván Pedro, 3.—Castillo J. Guadalupe, 4.—Sánchez J. Carmen, 5.—Hernández Dionisio, 6.—Juan Barrios N., 7.—Martiniano Cid, 8.—Arturo Sánchez, 9.—Simón Ortega Anaya, 10.—Vicente Mendoza Torales, 11.—María Segovia Figueroa, y 12.—Aripina Torales Rodríguez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—García Eduardo, 2.—Alcántara Francisca, 3.—Galván Celia, 4.—Buitrón María, 5.—Castillo Reynaldo, 6.—Sánchez Juan, 7.—Sánchez Fabián, 8.—García Juan, y 9.—Hernández Manuel. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00015578, 2.—00015595, 3.—00015619, 4.—00015644, 5.—00858172, 6.—01233164, 7.—01233174, 8.—01233217, 9.—02505626, 10.—02505639, 11.—02505668 y 12.—09000011.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado JILOTEPEC, Municipio de Jilotepec, del Estado de México, a los CC.: 1.—Damasceno

García Alcántara, 2.—Herlinda Sánchez Vda. de G., 3.—María Ruiz Pérez, 4.—Juana Jiménez de Sánchez, 5.—María Vega Martínez, 6.—Ma. de la Luz Silva Sánchez, 7.—Martiniano González Almaraz, 8.—Abraham Mendoza Rosas, 9.—Ana Juárez Vda. de Ortega y 10.—Silverio Reyes Segovia. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, respecto de los dos derechos agrarios restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado JILOTEPEC, Municipio de Jilotepec, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la dirección de derechos agrarios, dirección general de tenencia de la tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del Estado, en Toluca, México, a los 19 días del mes de junio de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTHILAN

EDICTOS

ANGELA PATRICIA FLORES SANTAMARIA, promueve bajo el Exp. Núm. 2098/87, diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno sin nombre ubicado en el Barrio de San Juan, Tultitlán, México, que mide y linda AL NORTE: 23.03 metros con María Isabel Ramos Tarcia; AL SUR: 23.80 metros con Rocío Candelaria Flores Santamaría; AL ORIENTE: 11.53 metros con Boulevard Oriente; AL PONIENTE: 11.50 metros con Alberto Roth con superficie aproximada de 270.25 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, respectivamente para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

4378.—11, 16 y 19 Nov.

NICASIO ARTURO FLORES SANTAMARIA, promueve bajo el Exp. Núm. 2096/87, diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno sin nombre ubicado en el Barrio de San Juan, Tultitlán, México, que mide y linda; AL NORTE: 20.70 metros con Mauro Gilberto Flores Santamaría; SUR: 21.50 metros con Juana Estela Flores Santamaría; AL ORIENTE: 11.50 metros con Boulevard Oriente; PONIENTE: 11.53 metros con Carmen Rojas, con Superficie aproximada de 242.65 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, respectivamente para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los 26 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

4378.—11, 16 y 19 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTHILAN

EDICTO

El Señor MONICO ALVAREZ GONZALEZ, promueve ante este Juzgado el Juicio Intestamentario a bienes de Mariana Alvarez González y por auto de fecha 19 de Marzo de 1987, se tuvo por radicado dicha sucesión, registrándose bajo el Exp. Núm. 518/87, y con fundamento en el Artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de Edictos, correspondientes en los sitios públicos del lugar del Juicio, en los lugares del fallecimiento y de origen del de cujus, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia citando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro del término de Cuarenta Días, que contará del día siguiente de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días y en la Gaceta del Gobierno y un periódico de mayor circulación, en el último domicilio del autor de la herencia y editado en la Ciudad de Toluca, México y se expide a los 15 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—C. Secretario, P. D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

4379.—11, 24 Nov. y 4 Dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

VERBAL 1804/86, MA. FELIX SANCHEZ HERNANDEZ, en contra de CARMEN JASSO GRANADOS Y/O ENCARNACION MARTINEZ DE JESUS, el Ciudadano Juez señaló las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DEL PROXIMO MES DE DICIEMBRE, de una Consola Elektra con radio AM-FM, con grabadora y tocadiscos integrados, los cuales están montados en un mueble de madera de un metro sesenta centímetros de largo por cuarenta centímetros de ancho, la cual se encuentra en regular estado de uso.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Estado y en la Tabla de avisos de este Juzgado.—SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE MIL PESOS.—CONVOQUEN SE POSTORES Toluca, México, a 8 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—H. C. Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

4380.—11 y 23 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Expediente del número 156/86, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Carlos Ballina N., y otros Endosatarios en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de Julia Montes de Oca y Genaro Osorio Estrada, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DE: Terreno rústico ubicado en el poblado de San Francisco de Asia, Municipio de Villa Guerrero, México, con superficie aproximada de 2-24-57, hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 247.00 metros con José Mendoza; SUR: 266 metros con Luis Albarrán; ORIENTE: 88.10 metros con Carretera Temascalcingo-Ixtapan de la Sel. Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate del inmueble en el presente asunto los dos terceras partes de la cantidad de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, deducido que fue el diez por ciento de Ley.—Convóquense postores, Toluca, Estado de México, a 30 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4381.—11, 16 y 19 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Expediente Número 1078/87, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Enrique Velero C. Apoderado de Banco Saiaex, S.N.C., en contra de José Luis Vergara Montañez y Angula del Rocío Meléndez de Vergara, el Ciudadano Juez de los autos señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo La Primera Almoneda de Remate de: Unautomóvil marca Múnaco, cuatro puertas, Modelo 1977, número de placas HHIG-154 del bienio 86-87, del Estado de Hidalgo, color Vino, con toldo de vinil en color blanco, Registro General de automóviles 108949, en regular estado.

Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado, sirviendo de base para el remate los dos terceras partes de la suma de SEITECIENTOS MIL PESOS. Convóquense postores.—Toluca, Estado de México a tres de Noviembre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4387.—11, 12 y 13 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 1628/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Enrique Valero C. Apoderado de Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de Felipe Fernández Rosales y Epifania Juana Flores de Fernández, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las Once Horas del Día Veintisiete de Noviembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: Un terreno ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria, en Lerma, México, y cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 152.70 metros, con Bartolo Aremis; SUR: 152.70 metros, con Paula Fonseca; ORIENTE: 21.00 metros, con Cirilo Mendoza; PONIENTE: con la Sra. Juana Turín. Con superficie aproximada de - - - 1,603.35 Mts2.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS, Convóquense postores.—Toluca, Méx., a 23 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4383.—11, 16 y 19 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 1078/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Enrique Valero C., Apoderado de Banco Somex, S.N.C., en contra de José Luis Vergara Martínez y Angela del Rocío Meléndez de Vergara, el Ciudadano Juez de los autos señaló las Once Horas del Día Siete de Diciembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Un terreno ubicado en Alpotzonga, Ixtacuitla en Tlaxcala, Tlaxcala, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 205.00 metros, con Pedro Claudio; SUR: 200.00 metros, con Ejido de Alpotzonga; ORIENTE: 150.00 metros, con Cruz Castañeda; PONIENTE: 115.00 metros, con Caminito a España. Con superficie aproximada de 26,831.25 Mts2.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS, Convóquense postores.—Toluca, Estado de Méx., a 3 de Noviembre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4384.—11, 16 y 19 Nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

EXP. No. 374/987.

SALOMON GUADARRAMA MARIN.

GUILLERMO SANCHEZ PAREDES, por derecho propio promovió en la Vía Ordinaria Civil, y en ejercicio de la acción que le compete demandó al señor Salomón Guadarrama Marín; el Otorgamiento y firma de la Escritura Pública de las dos fracciones de terreno que se encuentran ubicadas en "Domicilio ampliamente conocido", al lado poniente del Fraccionamiento Avandaro, Camino a Cerro Gordo, cuyas medidas, colindancias y superficie son: De la primera fracción; AL NORTE: 100.00 metros, con Salomón Guadarrama Marín; AL SUR: 100.00 metros, con

Salomón Guadarrama Marín; AL ORIENTE: 50.00 metros, con Jesús Mejía Gómez; AL PONIENTE: 50.00 metros, con Camino a Cerro Gordo y Barranca de por medio. Con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados. Segunda fracción: AL NORTE: 200.00 metros, con Camino de Acceso; AL SUR: 200.00 metros, con Mario Delgado Miralrío; AL ORIENTE: 50.00 metros, con Salomón Guadarrama Marín; AL PONIENTE: 30.00 metros, con León Guadarrama Jaimés. Con superficie de 8,000.00 metros cuadrados. Admitida la demanda y desconociéndose su domicilio el C. Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Sol de Toluca y en El Universal de circulación nacional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además una copia íntegra de ésta, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial. Quedando en tanto a disposición del demandado las copias de traslado.—Valle de Bravo, México, a 5 de Noviembre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.

4386.—11, 24 Nov. y 4 Dic.

JUZGADO 2o. MENOR CIVIL

LEON, GTO.

EDICTO

Este publicaráse por 3 tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, el siguiente acuerdo en el Juicio Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve el C. Licenciado Víctor Manuel Torres Frausto en contra de Fernando Somarriba Hernández. Expediente 1492/987. Atento lo expuesto por los Artículos 150, fracción II, 151 y 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio se admite la presente demanda que en la Vía Ejecutiva Mercantil promueve el C. Licenciado Víctor Manuel Torres Frausto en contra de Fernando Somarriba Hernández. Requírase a éste para que en el momento de la Diligencia requírase a éste para que en haga el pago inmediato de la cantidad de \$ 95,000.00 NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, más el 20% veinte por ciento por indemnización, como suerte principal, más intereses contados a partir de la fecha del vencimiento de la obligación hasta el pago total de las prestaciones reclamadas, gastos y costas del Juicio. Con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio en vista de que se ignora el domicilio de la parte demandada. Requírase a la misma por medio de Edictos del pago de la cantidad demandada. Así para que de no hacerlo, señale bienes de su propiedad para garantizar el adeudo advirtiéndole que si no hace dicho señalamiento este derecho pasará al actor. Igualmente emplace por edictos a la parte demandada para que dentro del tiempo legal se presente ante este Juzgado a efectuar el pago u oponerse a la Ejecución si para ello tuviera excepciones que hacer valer. En vista de que el Título base de la acción es la Ciudad de Toluca, Estado de México se ordena hacer esta publicación de edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de México, así como el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato

León, Gto., a 11 once de Septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete. La Secretaria del Juzgado, Sara Mendoza Guerra.—Rúbrica.

4385.—11, 12 y 13 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

C. ALICIA MEJIA BLANCO.

El señor **MARIO ARTURO LAMBERT MUÑOZ** le demanda en el Expediente Número 704/87, el Juicio de Divorcio Necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocado como causal la contenida en la fracción VIII del artículo 252, 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio con fundamento en el Artículo 194, del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.—Doy fe.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. José Aranda Miranda Alva.—Rúbrica.
4387.—11, 24 Nov. y 4 Dic.

JUZGADO 80. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

CANDELARIA ISAURA FRAGOSO GUTIERREZ, promueve en el expediente 987/87, Diligencias de Inmatriculación, respecto de un predio que se conoce con el nombre de "Cerritos", que se encuentra ubicado en la población de Santo Tomás Chiconautla, perteneciente a Ecatepec de Morelos, México, el cual mide y linda: NORTE: 30.00 metros, con Camino; SUR: 16.00 metros dieciséis metros, con propiedad de Merced Rodríguez; ORIENTE: 43.00 metros, con Norberta Rodríguez; PONIENTE: 43.00 metros, con propiedad de José María Ayala. Superficie de 600 M2.

C. Juez admitió las diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 3 de Noviembre de 1987.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.
4389.—11, 26 Nov. y 10 Dic.

JUZGADO 60. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

EXP. 965/87.

LEOPOLDO RANGEL RAMIREZ, por su propio derecho, promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de terreno denominado "El Obraje", ubicado en el poblado de Guadalupe Victoria, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y con superficie de 3,154.60 M2. y AL NORTE: 20.00 metros, con Camino; AL SUR: 20.25 metros, con Gubercindo Fragoso; AL ORIENTE: 157.00 metros, con Roberto Rangel Ramirez y otros; y AL PONIENTE: en 156.50 metros, con Agustín Fragoso.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días.—Dado en Ecatepec de Morelos, Méx., a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica.
4390.—11, 16 y 19 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 772/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Enrique Valero C., Apoderado de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de Baldemar Guzmán Maya y María del Refugio Ayala de Guzmán, El Ciudadano Juez dictó un auto señalando las Once Horas del Día Veinticuatro de Noviembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Un terreno con casa en ruinas, ubicado en Calle Emiliano Zapata de Jungapeo, Michoacán, con las siguientes medidas: ORIENTE: 6.00 metros, con Baldemar Ponce; PONIENTE: 6.00 metros, con calle de su ubicación; NORTE: 20.40 metros, con Ma. Delgado, barda de por medio; SUR: 18.70 metros, con Silvia Gallegos, barda de por medio. Superficie de 117.30 Mts2. Otro inmueble. Predio rústico conocido "Loma de enmedio" ubicado en el Rancho del Llano del Ejero, en Hidalgo, Michoacán, con los siguientes medidas: ORIENTE: 20.00 metros, con el señor Salvador Alvarado, raya de por medio; PONIENTE: 20.00 con el vendedor, raya de por medio; NORTE: 8.00 metros, con Salvador Guerra, entrada de por medio; SUR: 8.00 metros, con el citado vendedor, raya que divide. Superficie de 160.00 Mts2. Otro Inmueble. Terreno de nombre Los Sauces, ubicado en la población de Jungapeo, Michoacán, Cuyas medidas son: ORIENTE: 173.00 metros, con Ejidos de Jungapeo, Mich.; NORTE: 172.00 metros, con una línea curva saliente, por todo el canal chico, con José Jesús Sereno Corona; SUR: 342.00 metros, con Salvador Ramos Soto. Superficie de 14,878.00 Mts2.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Convóquense postores. Toluca, Méx., a 28 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.
4393.—11, 16 y 19 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 229/87, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Enrique Valero C., apoderado de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra del Sr. MARIO ALBERTO ESQUIVEL GARDUÑO; el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las Once Horas del Veintisiete de Noviembre del Año en Curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Un Modular Torna Mesa, Panasonic con tornamesa, con toca cintas, AM-FM 50718, con dos baffles Panasonic, una sala de tres piezas un sillón grande y dos chicos, al parecer pliana estampado de colores con base beige en buen estado de uso ambas cosas.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. Convóquense Postores.—Doy fe.—Toluca, México, a nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.
4394.—11, 12 y 13 Nov.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Ejecutivo Mercantil 38/987, **IGNACIO GUTIERREZ GONZALEZ**, en contra de **JORGE COLIN VILCHIS**, el Ciudadano Juez señaló las Diez Horas con Treinta Minutos del Día Cuatro de Diciembre Próximo, para que tenga lugar la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, del bien embargado respecto de un Camión Chevrolet Luv, Pick-Up, Modelo 1973, con número de motor 356241, con número de serie CLN 1428208478, en color azul, con rayones en los costados, sin espejos laterales, los interiores se encuentran revestidos en color azul, con sistema de calefacción, sin radio y las llantas en regular estado de uso. BASE: \$ 2'150,000.00 DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Convóquense Postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado debiéndose publicar por tres veces dentro de tres días.—Toluca, México, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, **Lic. Bulmaro Díaz Serrano**.—Rúbrica. 4395.—11, 12 y 13 Nov.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

ANTONIO GONZALEZ FOSADO, promueve ante este Juzgado, bajo el expediente número 914/87-2a., Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Inmatriculación, respecto de un terreno de su propiedad, "Sin Nombre", ubicado en el Lote número diecisiete, de la Manzana cuatro, Zona Ocho, del Fraccionamiento Electra Viverolandia, en Tlalnepantla, México. Teniendo una Superficie de 536.44 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: 17.46 metros, con Lote número 1; **AL SUR**: 29.33 metros, con Calle Sindicato de Electricistas número 3; **AL ORIENTE**: 20.00 metros, con Lote número 5; y **AL PONIENTE**: 24.05 metros, con Calle Planta Xia.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad. Para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley. Dado a los veinte días de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, **P.D. Miguel Paniagua Zúñiga**.—Rúbrica.

4396.—11, 26 Nov. y 10 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1024/987.

"HIRUSA, S.A." 6
REPRESENTANTE LEGAL.

La señora **MARGARITA HERNANDEZ DE BARRIOS**, ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, le demanda la Usucapción, respecto de una Fracción de terreno sin nombre ubicado en el Kilómetro 21 de la Carretera antigua México-Puebla, Municipio de Los Reyes la Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: 10.40 metros, con el mismo predio; **AL SUR**: 10.40 metros, con el mismo predio; **AL ORIENTE**: 12.50 metros, con el mismo predio; y **AL PONIENTE**: 12.50 metros, con Calle Jacarandas, con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Juan Manuel Albarrán Vened**.—Rúbrica.

4397.—11, 24 Nov. y 4 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

GERARDO GARCIA BERNAL, Promueve en el Juzgado Primero Civil y bajo el expediente número 1025/87, Juicio Ordinario Civil respecto de una fracción del terreno sin nombre ubicado en el Kilómetro 21 de la Carretera antigua México-Puebla, Municipio de Los Reyes la Paz, Distrito Judicial de Texcoco, México, y tiene las siguientes medidas y colindancias de dicha fracción son: **AL NORTE**: 31.50 metros, con el mismo predio; **AL SUR**: 31.50 metros, con el mismo terreno; **AL ORIENTE**: 12.50 metros, con Carretera Federal México-Puebla; y **AL PONIENTE**: 12.50 metros, con Calle Jacarandas; con una superficie aproximada de 393.75 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de El Nuecero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expiden en Texcoco, México, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos., **C. P.D. Marín López Gordillo**.—Rúbrica.

4398.—11, 24 Nov. y 4 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1026/87.

"HIRUSA, S.A." 6
REPRESENTANTE LEGAL.

La señora **CARMEN BARRIOS BECERRA**, ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, le demanda la Usucapción, respecto de una Fracción del terreno sin nombre ubicado en el Kilómetro 21 de la Carretera antigua México-Puebla, Municipio de Los Reyes la Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: 21.00 metros, con el mismo predio; **AL SUR**: 21.10 metros, con el mismo predio; **AL ORIENTE**: 12.50 metros, con carretera antigua México-Puebla; y **AL PONIENTE**: 12.50 metros, con el mismo predio; con una superficie aproximada de 263.75 metros cuadrados. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Juan Manuel Albarrán Vened**.—Rúbrica.

4400.—11, 24 Nov. y 4 Dic.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1067/87.

TERCERA SECRETARIA.

MA. EUGENIA GUTIERREZ LOPEZ DE FLORES, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "Itecal", ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Chimalhuacán, de este Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 26.56 metros, con Calle; AL SUR: 28.57 metros, con Propiedad Privada; AL NORESTE: 4.50 metros, con Calle; AL ORIENTE: 9.53 metros, con Callejón; AL PONIENTE: 12.86 metros, con Juan Antonio, con una superficie aproximada de 332.63 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 6 de Octubre de 1987.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

4399.—11, 26 Nov. y 10 Dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GERARDO GARCIA BERLAL, promueve en el Juzgado Primero Civil y bajo el expediente número 1027/87, Juicio Ordinario Civil respecto de una fracción del terreno sin nombre ubicado en el Kilómetro 21 de la Carretera Antigua México-Puebla, Municipio de Los Reyes la Paz, Distrito Judicial de Texcoco, Edo. de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias de dicha fracción son: AL NORTE: 31.50 metros, con el mismo predio; AL SUR: 31.50 metros, con Calle Clavel; AL ORIENTE: 12.50 metros, con el mismo predio; y AL PONIENTE: 12.50 metros, con Calle Gardenias, con una superficie aproximada de 393.75 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico del Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expiden en Texcoco, México, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., C. P.D. María López Gordillo.—Rúbrica.

4401.—11, 24 Nov. y 4 Dic.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTOS

Exp. 326/87. C. MA. LUISA MELENDEZ DE FIERRO, promueve Inmatriculación Administrativa, de predio ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide: AL NTE.: 20.00 con Alfonso Zarza; AL SUR: 20.00 con Lorenzo Granada; AL OTE.: 10.00 con Lorenzo Granada. AL PTE.: 10.00 con Callejón a Xhumejal. Sup. 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., 6 de Noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4391.—11, 16 y 19 Nov.

Exp. 524/87. C. RODRIGO CAMPUZANO ESPINOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, de predio ubicado en el Mpio. de Villa del Carbón, Méx., que mide: AL NTE.: 145, 28, 68, 19, 15, 30, 63, 20, 7.50 con Carretera; AL SUR: 227, 18.30, 16.00 con David Cruz F.; AL OTE.: 54.00 con Carretera; AL PTE.: 98, 38.50, 22.00 con Ejido San Jerónimo Z. Sup. 23,800.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 6 de Noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4391.—11, 16 y 19 Nov.

Exp. 325/87. C. JOAQUIN ARCE SANTIAGO, promueve Inmatriculación Administrativa, de predio ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide: AL NTE.: 21.00 con Carretera; AL SUR: 52.00 con Lucio de Jesús; AL OTE.: 54.00 con Carretera; AL PTE.: 53.00 con Laureano Arce. Sup. 1,952.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 6 de Noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4391.—11, 16 y 19 Nov.

ELECTRO OPTICA, S.A.

TLALNEPANTLA, MEX.

ACUERDO DE TRANSFORMACION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, venimos a manifestar que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad ELECTRO OPTICA, S.A., celebrada el 15 de octubre de 1987, se resolvió transformar a la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, modificando para tal efecto las cláusulas I y VI de sus estatutos sociales.

Delegado de la Asamblea, Hans Peter Doster.—Rúbrica.

4392.—11 Nov.

INMOBILIARIA ALESA, S.A. DE C.V.

NAUCALPAN, MEX.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA ALESA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su domicilio social, ubicado en Montaña número 178, Parque Industrial La Perla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las 18:00 horas del día 16 de noviembre de 1987 y que se sujetará al siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Ampliación del objeto social, con la consiguiente reforma del artículo tercero de los estatutos.

II. Designación de persona que gestione el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y comparezca ante notario a protocolizar el acta de asamblea, para los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Naucalpan, Estado de México, a 3 de noviembre de 1987.—El Consejo de Administración.—Alberto Bejarano Cappon, Secretario.—Rúbrica.

4388.—11 Nov.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses \$ 6,000.00
 más gastos de envío por correo \$ 6,000.00

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y
 DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Línea por una sola publicación \$ 100.00
 Línea por dos publicaciones \$ 200.00
 Línea por tres publicaciones \$ 300.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar: \$ 150.00.

Avisos Administrativos, Notariales y generales a \$ 20,000.00

La página, y la fracción, el costo será proporcional
 Balances y estados financieros a \$ 20,000.00

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

La página, Convocatorias y Documentos similares a \$ 20,000.00

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR \$ 20,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO INDUSTRIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 25,000.00 Por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
 LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.